

mismas contrarias a derecho y, en su consecuencia, declarar y reconocer su derecho a percibir la pensión extraordinaria de retiro por inutilidad por lesiones ocasionadas en acto de servicio, retrotrayéndose sus efectos al momento en que instó tal declaración por vez primera; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

26298 ORDEN 413/39286/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1988, interpuesto por don José Luis Cabrera González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Cabrera-González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 12 de noviembre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 11 de diciembre de 1987, sobre ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cabrera González, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del mando Superior de Personal del Ejército de fecha 12 de noviembre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 11 de diciembre de 1987, del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en las que se denegaba al recurrente al ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

26299 ORDEN 413/39287/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 3 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, interpuesto por don José González Caraballo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.721/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José González Caraballo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 2 de julio de

1987, sobre calificación de Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Caraballo, contra el acuerdo de 2 de julio de 1987, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, que denegó al demandante su calificación de mutilado permanente, el que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

26300 ORDEN 413/39288/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 16 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 757/1987, interpuesto por don Daniel Granados Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 757/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Daniel Granados Sánchez quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 29 de septiembre de 1986 y 19 de enero de 1987, sobre rectificación del número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por don Daniel Granados Sánchez, contra las Resoluciones del excelentísimo señor General interino del MASPE de fecha 29 de septiembre de 1986, y la denegatoria del recurso de alzada del excelentísimo señor Teniente General JEME de 19 de enero de 1987, procede confirmar las mismas por ser ajustadas al derecho; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal. Cuartel General del Ejército.

26301 ORDEN 413/39290/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 3 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 79/1989, interpuesto por don Manuel Alonso Marco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alonso Marco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de agosto de 1988 y 10 de enero de 1989, sobre rectificación de la Orden número 562/12905/1988, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue: